

SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL LA CISTERNA S.A.
EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 14 de diciembre de 2009, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 2009, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de \$16.995.527, sin emisión de nuevas acciones, y en la suma de \$1.251.750.393, mediante la emisión de 1.251.750.393 acciones de pago, nominativas, de la única serie existente y sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas 61.846 número 43.319, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 22 de diciembre de 2009, y se publicó en el Diario Oficial N° 39.543 de fecha 23 de diciembre de 2009.

b) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán (i) a financiar nuevas inversiones correspondientes al proyecto de habilitación de la superficie comercial en los pisos inferiores de la Estación Intermodal; y (ii) financiar obras pendientes en las losas de la Estación Intermodal así como para pagar gastos en relación con las mismas.

c) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 89.724,77908 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 23 de diciembre de 2009. Estas acciones serán ofrecidas al precio de \$1 por acción, y deberán ser pagadas en dinero efectivo dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de la junta extraordinaria de accionistas antes mencionada.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en el diario electrónico El Mostrador el día 30 de diciembre de 2009.

d) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 30 de diciembre de 2009 y el 28 de enero de 2010, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

Al suscribir el contrato de suscripción y efectuar el pago, cada accionista o cesionario deberá manifestar en esa oportunidad y en su caso, su intención de concurrir o no a la suscripción y pago de las acciones provenientes de este aumento de capital que no sean suscritas por los accionistas o cesionarios, indicando la cantidad de acciones que suscribiría en tal caso.

En caso de opciones de suscripción preferente que den origen a fracciones de acciones, dichas opciones se reducirán al número entero de acciones inmediatamente inferior.

En el caso de aquellos accionistas que tengan opciones de suscripción preferente por fracciones de acciones inferiores a una acción, se les dará la posibilidad de suscribir a lo menos una acción, con cargo a las acciones que se formen con las fracciones de acciones disponibles.

El remanente de las fracciones de acciones que resulten en entero producidas en el prorrateo entre los accionistas será ofrecido a los accionistas una vez terminado el período de suscripción preferente, en el período de suscripción del remanente que se consigna en la letra f) siguiente.

e) El derecho de suscripción preferente es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra d) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos el día hábil subsiguiente a aquel en que se reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados a contar de esa misma fecha, de lunes a viernes, en las oficinas sociales de Avenida Américo Vespucio N°75, comuna de La Cisterna, Santiago, entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

f) Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, serán colocadas por la Sociedad en un período de suscripción de remanente dirigido sólo a los accionistas o cesionarios que hayan suscrito o pagado durante el período de suscripción preferente y que hayan optado expresamente durante tal período por suscribir y pagar acciones adicionales al remanente. Para tales efectos, una vez vencido el plazo de suscripción preferente, la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes al vencimiento del plazo ya indicado, comunicará por carta certificada al domicilio que los interesados hayan indicado para estos efectos al celebrar el contrato de suscripción, la disponibilidad de acciones emitidas no suscritas ni pagadas y la cantidad de acciones que les correspondería suscribir y pagar a cada uno de los accionistas, conforme a la intención manifestada o, en su caso, a la aplicación de la prorratea que se señala a continuación. Si las acciones del remanente no fueren suficientes para asignar a cada uno de dichos accionistas el mismo número de acciones a que hayan optado, la Sociedad procederá a prorratear el remanente entre todos ellos, según el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas por cada uno de ellos en el período de suscripción preferente respecto del total de las acciones efectivamente suscritas y pagadas en dicho período. La suscripción y pago de estas acciones deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días contado desde el 14 de diciembre de 2009. El precio de suscripción de las acciones de nueva emisión de la Sociedad que será ofrecido en este período de suscripción del remanente será no inferior a \$1 por acción y su pago

deberá efectuarse al contado y en dinero efectivo. Si el accionista o cesionario paga una suma inferior al valor de las acciones suscritas, la suscripción se reducirá al número de acciones efectivamente pagadas.

La Junta acordó, por unanimidad, facultar al Directorio para resolver todo lo relativo al período de suscripción del remanente; y, en general, para definir y resolver todos los aspectos relativos a la emisión y colocación de las acciones correspondientes a este aumento de capital.

g) Las acciones de la sociedad no se transan en bolsas de valores.

GERENTE GENERAL